

El abandono del congresista de la agrupación política por la que fue elegido se conoce en el Perú como "transfuguismo" y se considera de manera extendida como un problema de consecuencias negativas. A pesar de ello, en el debate sobre la Ley de Partidos Políticos recientemente aprobada no se llegó a una fórmula de consenso por lo que el tema no fue incluido en la norma. Sin embargo, este es un tema crucial y existen numerosas iniciativas legislativas que por su interés consignamos en esta edición.

Número, fecha, autor y agrupación	Título	Modificaciones	Objetivo
0840 (28/09/01) Alcides Chamorro Balbin FIM	Propone incorporar el delito de Transfuguismo Político	Código Penal art. 359	Previene, sanciona y reprime el transfuguismo en la representación política ejercida por los congresistas, cuando esté orientado a la "obtención de un provecho económico indebido".
2376 (26/03/02) Manuel Bustamante Coronado FIM	Congresistas representan electores	Reforma Constitución: 93° y 95°	Suprime la prohibición de «mandato imperativo» restituyendo la confianza del electorado posibilitando un mayor control de los electores sobre los congresistas. También establece la vacancia por causal de transfuguismo.
3381 (18/07/02) Xavier Barrón Cebrenros Unidad Nacional	Prohibiciones en mandato: Transfuguismo	Reglamento del Congreso: 20°	Prohíbe que los congresistas -durante su mandato- se afilien a otro movimiento, agrupación o partido político. No impide la adhesión o conformación al de un determinado grupo parlamentario para el cumplimiento de sus funciones.
8751 (15/10/03) Pedro Morales Mansilla AP	Vacancia del cargo por transfuguismo	Reforma Constitución: 95°, 191°, 194°	Introduce el transfuguismo como causal de vacancia para el mandato legislativo de un congresista y para los cargos de presidente, vicepresidente de la región, miembros del Consejo Regional, así como para alcaldes y regidores.
8599 (16/10/03) Pedro Morales Mansilla AP	Irrenunciabilidad al cargo de congresista	Reglamento del Congreso: 15°	Introduce la causal de transfuguismo para la regulación de la vacancia al cargo de congresista. La posterior incorporación de un congresista a un grupo parlamentario distinto al de su postulación, basada en intereses personales y sin la aceptación de su partido político será sancionada con la destitución del cargo, requiriéndose para ello, el voto de la mitad más uno del número legal de congresistas.
8600 (16/10/03) Pedro Morales Mansilla AP	Regiones: Vacancia por transfuguismo	Ley Orgánica de Regiones: N° 27867 (art. 30°)	Incorpora la causal de transfuguismo para la vacancia a los cargos de presidente, vicepresidente o miembro del Consejo Regional.
8601 (16/10/03) Pedro Morales Mansilla AP	Municipalidades: Vacancia del Alcalde por transfuguismo.	Ley Orgánica de Municipalidades: N° 27972 (art. 22°)	Incorpora la causal de transfuguismo para la vacancia del cargo de alcalde o regidor.
8651 (20/10/03) Ántero Flores Aráoz y Emma Vargas de Benavides Unidad Nacional	Contra el transfuguismo en la representación política	Ley Orgánica de Municipalidades, Gobiernos Regionales y Locales y Partidos Políticos	Previene, sanciona y reprime el transfuguismo en la representación política, por responder a intereses económicos y políticos. Aplicación a todos los partidos y agrupaciones políticas con representación en el Congreso, gobiernos regionales y municipalidades, excepto los casos en los que el representante político se aparta de la organización debido a la adopción de decisiones contrarias a los principios políticos vigentes al momento de la afiliación o por causa de pactos o alianzas con otras organizaciones, posteriores a su incorporación política. Asimismo, los partidos estarían prohibidos de acoger en sus organizaciones a transfugas y éstos estarían impedidos de integrar grupos parlamentarios, gobiernos regionales o locales mientras dure su mandato. Obligación de los partidos de desincentivar la práctica del transfuguismo con medidas disuasorias de carácter económico, político y protocolar. El político transfuga no podrá integrar agrupaciones por dos años, ni podrá postular a cargo público mediante sufragio por cinco años, computados desde la fecha en que fue elegido. Los partidos deben proceder -mediante estatuto y disposiciones internas- a la destitución política partidaria del transfuga.
8688 (23/10/03) Jorge Del Castillo Gálvez APRA	Garantiza la fidelidad al voto ciudadano y sanciona el transfuguismo partidario	Reforma Constitución: 95°	Asegura la fidelidad del voto ciudadano, disuade y controla las prácticas de transfuguismo, estableciendo tres categorías: lípico, atípico y encubierto. Respecto al congresista transfuga, establece la prohibición -mientras dure el mandato- de incorporarse a otro grupo parlamentario, integrar la Mesa Directiva o presidir comisión alguna. Encarga al JNE ratificar la sanción o expulsión del afiliado a su partido o movimiento político. El afiliado que ejerciendo cargo público de elección popular considera que su partido político no se conduce de conformidad con los programas que propuso al electorado, puede solicitar al JNE su desafiliación sin la pérdida del cargo. Propone penar el transfuguismo con privación de la libertad no menor de 4 ni mayor de 6 años.
8839 (03/11/03) Emma Vargas de Benavides Unidad Nacional	Configura el delito de transfuguismo en la representación política	Código Penal Ley Orgánica de Elecciones	Previene, sanciona y reprime el transfuguismo en la representación política ejercida por congresistas, presidentes de gobierno y consejero regional, alcalde, regidor y que en ejercicio de sus funciones falsea la representación obtenida, asumiendo otra en procura de un provecho económico y/o político para sí o terceros.

Durante la legislatura 2001-2002 en el Congreso funcionaron 5 comisiones especiales, las que investigaron presuntos delitos cometidos durante el gobierno de Alberto Fujimori (ver edición N° 3 de Datos del Congreso). En la legislatura 2002-2003, la Comisión Investigadora encargada de cumplir las Conclusiones y Recomendaciones de las cinco ex-Comisiones Investigadoras respecto al período de gobierno del ex- Presidente Alberto Fujimori, estuvo presidida por el congresista Ernesto Herrera y continuó con el trabajo iniciado por las 5 comisiones investigadoras.

A la Comisión de Fiscalización, por sus características, le corresponde investigar denuncias que involucran a funcionarios del Estado y que con frecuencia generan debate público marcando la agenda política. En el período 2002-2003, esta comisión estuvo presidida por el congresista Mauricio Mulder.

Datos del Congreso ha querido presentar a modo de balance, algunos datos relacionados al trabajo de ambas comisiones.

## Comisión de Fiscalización

52	sesiones realizadas sin considerar las reuniones de los grupos de trabajo conformados.
169	horas laboradas sin considerar las reuniones de los grupos de trabajo conformados.
2704	requerimientos tramitados.
145	pedidos atendidos de personas naturales o jurídicas y/o autoridades civiles solicitando la ejecución de auditorías sobre presuntas irregularidades en el sector público.
161	acciones de control de las que se dio cuenta a la comisión a raíz de requerimientos.
58	requerimientos de información cursados a la Oficina de Control de la Magistratura y/o a las oficinas distritales sobre presuntas irregularidades en la tramitación de procesos judiciales
25	informes de altos funcionarios públicos recibidos sobre diversos temas de interés nacional.
30	declaraciones testimoniales recogidas respecto a diferentes casos investigados
21	subcomisiones o grupos de trabajo constituidos para investigar casos específicos.
16	casos investigados directamente por la comisión.
7	dictámenes sobre Proyectos de Ley aprobados.
2	casos cuya investigación no concluyó por decisión mayoritaria de la comisión, tras cuestión previa de Perú Posible y el FIM, y Perú Posible respectivamente.

- Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito por Eliane Karp de Toledo y el Banco Wiese Sudameris.

- Presunta ingerencia del Poder Ejecutivo sobre algunos medios de comunicación.

Fuente: Congreso de la República.

## Comisión Investigadora encargada de cumplir las conclusiones y recomendaciones de las cinco ex-Comisiones Investigadoras respecto al período de gobierno del ex-Presidente Alberto Fujimori

263	sesiones de trabajo (259 reservadas y 4 públicas).
239	sesiones de interrogatorio.
24	sesiones ordinarias.
560	horas de trabajo en total.
245	sesiones en el departamento de Lima.
18	sesiones en provincias.
12	casos investigados.

Nombre del caso	Sesiones
Caso Mantilla	50
Privatizaciones	43
Caso Fujimori	40
Poder Judicial	22
Banca	23
Caja de Pensiones MP	22
Narcotráfico	20
Indecopi	15
SIN y FFAA	9
Tributación	7
Deuda Pública	5
Alviro	5

Fuente: Congreso de la República.

Año II - Lima, noviembre del 2003

## PRESUPUESTO DEL CONGRESO

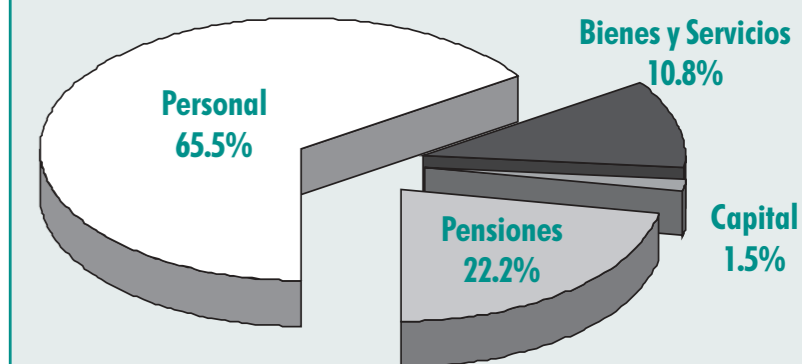
El presupuesto para el 2004 representa treinta y dos millones de Nuevos Soles menos que el presente año y la mayor disminución en los últimos 5 años en el rubro de gasto corriente.

El presupuesto para el próximo año será de 319 millones 794 mil Nuevos Soles, menor en 31 millones 710 mil que el del 2003. Esto significa un 0.72% del presupuesto del sector público.

El gasto corriente para el 2004 disminuirá a 244 millones de Nuevos Soles, pero el presupuesto no ha decrecido en la misma proporción por efecto del pago de pensiones, dado que éstas se han incrementado en 69% en los últimos 5 años.

El presupuesto del próximo año no ha considerado la apertura de nuevas oficinas desconcentradas.

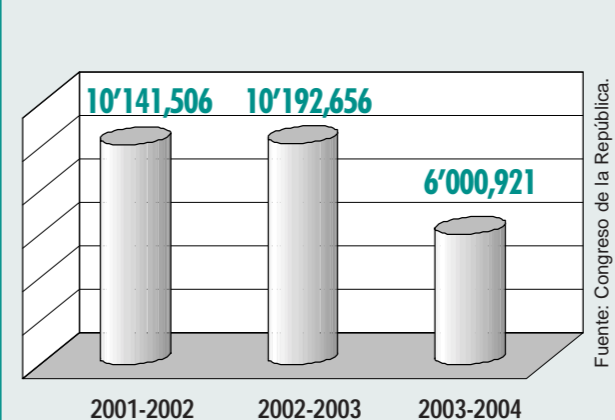
### Distribución del Presupuesto del Congreso



El Gasto de Personal incluye todas las partidas directamente a las personas y/o pensionistas cuyos parciales se registran en otras genéricas de gasto como por ejemplo: Racionamiento, Gasto Operativo y Seguros.

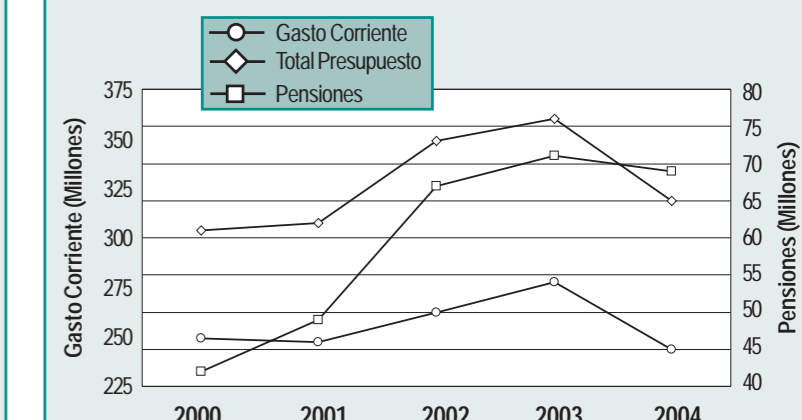
Fuente: Congreso de la República.

### Gasto de personal de la Mesa Directiva



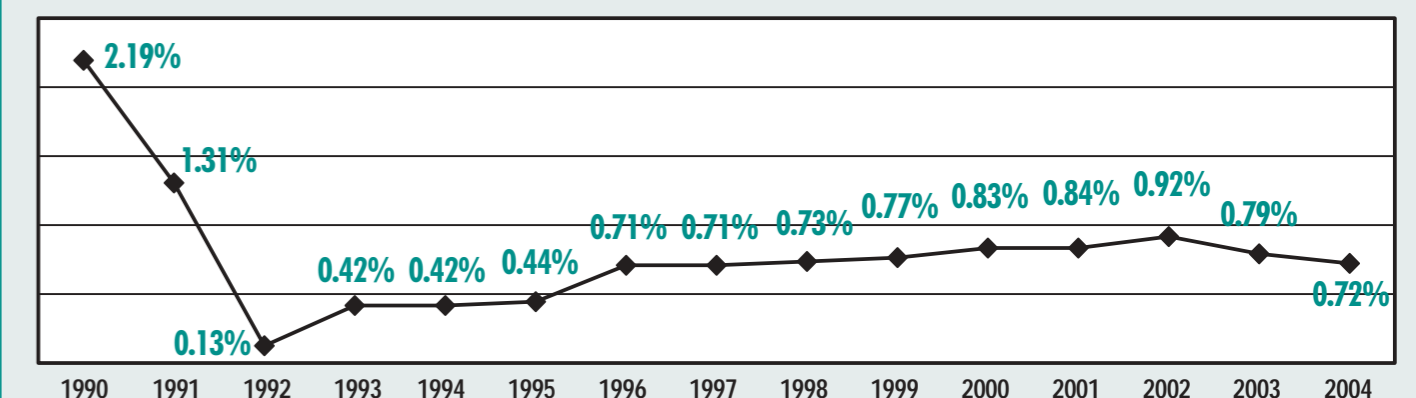
Fuente: Congreso de la República.

### Presupuesto total, gasto corriente y pensiones 2000-2004



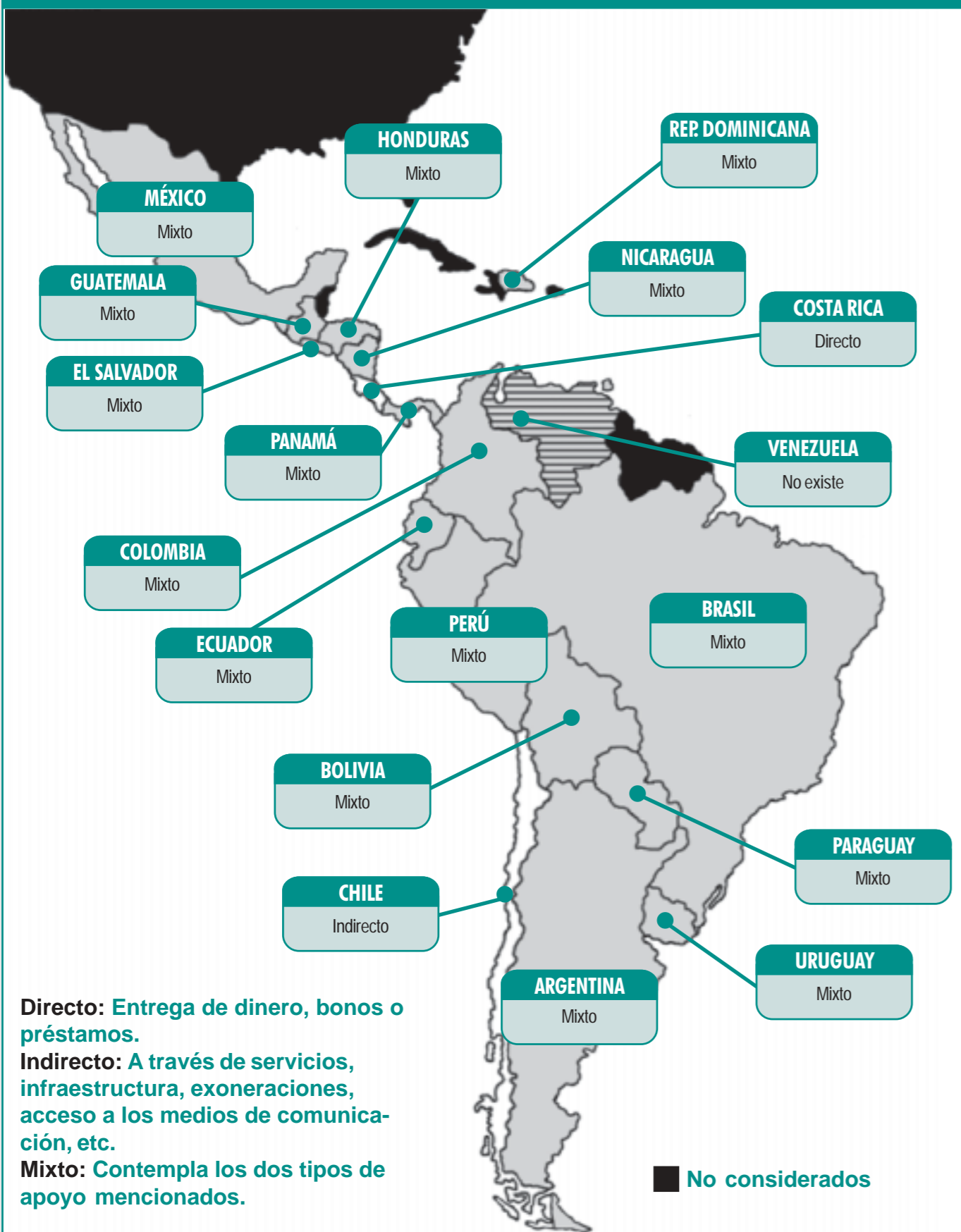
Fuente: Congreso de la República.

### Participación del Presupuesto del Congreso en el de la Nación



Fuente: Congreso de la República.

## Países con financiamiento público en América Latina



Fuente: Zovatto, Daniel. Dinero y política en América Latina: una visión comparada. Lima, Transparencia e IDEA, 2003, 73p

El 31 de octubre pasado fue promulgada la Ley de Partidos Políticos. Esta, recoge 41 Proyectos de Ley presentados entre el 27 de julio de 2001 y el 3 de junio de 2003. Desde su entrada en vigencia, 13 iniciativas legislativas han sido presentadas en el Congreso propugnando su modificación. De éstas, 8 están referidas al financiamiento, 3 a la relación de firmas de adherentes, 1 al tema de elecciones primarias y 1 relativa a garantizar los derechos de movimientos regionales y organizaciones políticas locales. De alguna manera, estas iniciativas están relacionadas a los temas que mayor polémica suscitaron en la elaboración de esta ley. Algunos datos comparativos en el continente pueden ser útiles para alentar un debate que parece estar comenzando.

## Requisitos para inscribir partidos en el Perú (1948 - 2003)

1948 Decreto Ley 11172	1961 Decreto Ley 13713	1962 Decreto Ley 14250	1977 Decreto Ley 21995	1979 Decreto Ley 22652	1984 Ley 23903	1992 Ley 25684	1994 Res. JNE 043-94	1997 Ley 26859	2000 Ley 27369 y 2001 Ley 27505	2003 Ley 28094
- Firmas de 20 mil adherentes (2.57% del electorado aprox.). - El ideario del partido y el programa. - Haber editado en cualquier capital de departamento por lo menos 10 números de un periódico de propaganda. - No pueden inscribirse los partidos de organización internacional o tendencias totalitarias.	- Firmas de 20 mil adherentes (0.9% del electorado aprox.). - El ideario del partido y el programa. - Renovar la inscripción cada 12 años acreditando el número de firmas de adherentes.	- Solicitudo con el nombre, personero y domicilio del partido. - Firmas de 20 mil adherentes (0.9% del electorado aprox.). - Estatutos y el ideario o programa del partido. - Acreditar la instalación o el funcionamiento de comités departamentales en, por lo menos, la mitad del número de departamentos de la República.	- Solicitudo con el nombre, personero y domicilio del partido. - Firmas de por lo menos 40 mil adherentes (0.59% del electorado aprox.). - Acreditar comités en por lo menos 12 departamentos de la República.	- Solicitudo con el nombre, personero y domicilio del partido. - Firmas de por lo menos 40 mil adherentes (0.59% del electorado aprox.). - Presentar estatutos y el ideario o programa. - Acreditar comités en por lo menos la mitad de los departamentos de la República.	- Solicitudo con el nombre, personero y domicilio del partido. - Relación de 100 mil adherentes (1.19% del electorado aprox.). - Estatutos, ideario o programa del partido. - Acreditar comités en por lo menos la mitad de los departamentos de la República.	- Solicitudo con el nombre, personero y domicilio del partido. - 100 mil firmas de adherentes (0.99% del electorado aprox.).	- Solicitudo con el nombre, personero y domicilio del partido. - 100 mil firmas de adherentes en planillones y diskette (0.88% del electorado aprox.). - Estatutos, ideario o programa del partido.	- Solicitudo con el nombre, personero y domicilio del partido. - 4% de firmas del electorado (500 mil aprox.).	- Solicitudo con el nombre, personero y domicilio del partido. - 1% de firmas de los votantes del último proceso electoral (120 mil aprox.).	- Acta de fundación. - Ideario, que contiene los principios, objetivos y su visión del país. - Relación de órganos directivos y miembros. - 1% de firmas de los votantes del último proceso electoral (120 mil aprox.). - Actas de Constitución de comités partidarios en al menos 2/3 de los departamentos y 1/3 de las provincias del país. - El estatuto. - Personeros legales. - Denominación y símbolo partidario.

Fuente: Página web del Congreso de la República. Tuesta Soldevilla, Fernando. Perú Político en Cifras 1821-2001, Lima, 2001. Fundación Friedrich Ebert.

Elaboración: Asociación Civil Transparencia.

## Exigencia legal de elecciones primarias

País	Exigencia
Bolivia	Sí
Costa Rica	Sí
Honduras	Sí
Panamá	Sí
Paraguay	Sí
Uruguay	Sí
Venezuela	Sí
Colombia	Sí (no obligatoria)
Argentina	No
Chile	No
México	No
Nicaragua	No
República Dominicana	No
El Salvador	No
Ecuador	No
Brasil	No
Guatemala	No
Perú	Sí

Fuente: Alcántara Sáez, Manuel y Freidenberg, Flavia. eds. Partidos Políticos de América Latina. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2001.

## Actividades objeto de financiamiento público directo

País	Electoral y partidario	Sólo electoral	Sólo partidario	Capacitación/Investigación
Argentina	X	-	-	X
Bolivia	-	X	-	X
Brasil	X	-	-	X
Colombia	X	-	-	X
Costa Rica	X	-	-	X
Chile	-	-	-	-
Ecuador	X	-	-	-
El Salvador	-	X	-	-
Guatemala	X	-	-	-
Honduras	-	X	-	-
México	X	-	-	X
Nicaragua	-	X	-	-
Panamá	X	-	-	X
Paraguay	X	-	-	-
Perú	-	-	X	X
República Dominicana	X	-	-	-
Uruguay	-	X	-	-
Venezuela	-	-	-	-

Fuente: Zovatto, Daniel. Dinero y política en América Latina: una visión comparada. Lima, Transparencia e IDEA, 2003, 73p

## Mecanismos para elección de las autoridades de los partidos políticos

País	Regulada por la Constitución	La Constitución o leyes electorales hacen referencia a estatutos del partido
Argentina	No	No
Bolivia	No	Ley Electoral
Brasil	No	Constitución, Ley Electoral
Colombia	No	No
Costa Rica	No	Ley Electoral
Chile	No	No
Ecuador	No	No
El Salvador	No	No
Guatemala	Sí, Legislación electoral	No
Honduras	Sí, Legislación electoral	Ley Electoral
México	No	Ley Electoral
Nicaragua	No	Ley Electoral
Panamá	No	Ley Electoral
Perú	Sí, Ley de partidos	Sí
República Dominicana	Sí, Legislación electoral	No
Uruguay	Sí, Legislación electoral	Legislación Electoral
Venezuela	NO (ley electoral no rige aún)	No

Fuente: Alcántara Sáez, Manuel y Freidenberg, Flavia. eds. Partidos Políticos de América Latina. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2001.